UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 035 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 20 ENE. 2016

Visto la Opinión Legal Nº 422-2015-OGAJ-UNSCH, sobre nulidad de oficio del proceso de selección del Concurso Público N° 09-2015-UNSCH-1, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 modificada por la Ley No. 29873, en adelante la ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo No. 138-2012-EF, en adelante el reglamento, con fecha 28 de octubre de 2015, se convocó el proceso de selección Concurso Público CLASICO-9-2015-UNSCH-1, con el objeto de contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para los diferentes locales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por un valor referencial de S/. 3'766,771.90 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Uno con 90/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 078-2015-UNSCH-OGA-OAB, el jefe de la Oficina de Abastecimiento ha comunicado y recomendado la declaración de nulidad del proceso de oficio retrotrayendo hasta la etapa de convocatoria previa reformulación del expediente de contratación, por contravenir las normas legales al haberse evidenciado que el requerimiento lo solicita la Oficina de Personal no siendo su competencia de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo ser encargado la Oficina de Control Patrimonial como dependencia que pretende ser atendidas dada su especialidad y funciones;

Que, el primer párrafo del artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 señala que cada Entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declara nulo los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, de autos se desprende que efectivamente se ha transgredido las normas precisadas en los párrafos anteriores y el Reglamento de Organización y Funciones de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 035 -2016-UNSCH-R

Institución por cuanto el requerimiento del servicio no fue solicitada por la Oficina de Control Patrimonial sino por la Oficina de Personal que por función no le corresponde, lo que ha conllevado a una deficiente evaluación de las características del servicio pretendido, lo que ha motivado una serie de consultas de los postores, por lo que es necesario corregir estas irregularidades;

Que, por consiguiente, se ha configurado la causal de nulidad del proceso prevista en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo retrotraer el mismo a la etapa de actos preparatorios; autorizando a la Oficina General de Administración disponer lo conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad vigente;

De conformidad con los dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 264°, literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE

Artículo 1º.- DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de selección Concurso Público CLASICO-9-2015-UNSCH-1, con el objeto de contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para los diferentes locales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, retrotrayendo el referido proceso a la etapa de actos preparatorios con la finalidad de seguir con la tramitación del proceso de selección, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos la notificación y/o publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración disponer lo conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente, con las precisiones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional/Oficina General de Administración/Oficina de Abastecimiento/Oficina General de Inversiones y Servicios Generales/Oficina de Inversiones/Oficina General de Asesoría Jurídica/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Archivo/
CZP/jjj